

ACUERDO Nro. 0 0 0 0 0 4
14 FEB 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE BOLSA DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO AL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las funciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, Estatuto General de la Institución, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO QUE

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, es un establecimiento público del orden departamental creado por el Decreto 00262 de 1979, cuyo carácter de institución universitaria fue definido mediante Resolución 3612 de julio 14 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y Ordenanza 24 del 15 de septiembre de 2006. Tiene dentro de sus propósitos institucionales, la formación de personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria y formación avanzada, desde un Proyecto Educativo Institucional que potencializa la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible.

Que el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria establece en su artículo 11 que la Dirección de la Institución corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico.

Que el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria a través de la Coordinación de Egresados promueve estrategias que coadyuven al proceso de inserción sociolaboral de egresados en su camino hacia la incorporación al mercado laboral y su permanencia en él.

Que mediante la Ley No. 1636 de 2013, se creó el mecanismo de protección al cesante en Colombia, el cual está integrado entre otros componentes, por el servicio público de empleo, que se encuentra sujeto a la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley No. 1636 de 2013, señala que prestarán los servicios de gestión y colocación de empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo y las bolsas de empleo, que cumplan con los requisitos de operación y desempeño que defina el Ministerio de Trabajo para su autorización.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 6 del Decreto 1823 de 2020, consagra que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos conforme con las definiciones que adopte mediante resolución esta entidad, y que una vez autorizados, quedan obligados a mantener dichas condiciones durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio so pena de multas y sanciones a las que haya lugar.

Que el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el artículo 5 del Decreto 1823 de 2020, señala que atendiendo al principio de eficiencia del Servicio Público de Empleo y a la suficiencia de la Red para su prestación, las personas jurídicas de derecho público o privado obtendrán autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido decreto, y que la misma tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firma el acto administrativo con el cual se otorgó.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1823 de 2020, y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1823 de 2020, los prestadores del Servicio Público de Empleo podrán prestar servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 1823 del 2020, los servicios básicos de gestión y colocación se deben prestar de forma gratuita a los oferentes o buscadores de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014, El Ministerio del Trabajo delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020 y demás normas que la reglamenten.

Que mediante Resolución 1397 de 2015 en su artículo tercero numeral 6 (modificado por el artículo 11 de la Resolución 293 de 2017) se estableció la caracterización de los puntos de atención para la prestación de los servicios de gestión y colocación.

Que mediante Resolución 2232 del 2021 se derogó la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas que deberán cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, así como el alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Zycharanca

Que el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, prestará el servicio de Bolsa de Empleo para los egresados y candidatos a grados de los programas técnicos, tecnológicos, profesionales de pregrado y posgrado como un servicio gratuito.

Que para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones se hace necesario crear y expedir el reglamento para la prestación del servicio de bolsa de empleo, acorde con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el reglamento para la prestación del servicio de bolsa de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, conforme al siguiente contenido.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. Determinar las condiciones, características, derechos, deberes y calidades de la prestación de los servicios de gestión y colocación laboral de los usuarios: egresados y/o candidatos a grado, y potenciales empleadores, de la bolsa de empleo del Tecnológico de Antioquia I.U.

ARTÍCULO TERCERO. MARCO LEGAL. Los servicios de gestión y colocación se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990, de conformidad con el Decreto 2852 de diciembre 6 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia y normas concordantes, así como aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicione.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES. Para el presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

4.1 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. Es una iniciativa del Gobierno Nacional que busca el encuentro entre la oferta y la demanda laboral del país de manera transparente, ágil y eficiente, que permite a los trabajadores encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores de acuerdo con sus necesidades, para aumentar la productividad y competitividad de sus empresas.

La función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los potenciales empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

4.2 BOLSA DE EMPLEO. Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicio de inscripción de oferentes o buscadores y remisión de inscritos a potenciales empleadores, para un grupo específico de oferentes o buscadores con los cuales tiene una relación particular, tales como egresados, afiliados y otros de similar naturaleza como candidatos a grado. La prestación de los servicios de bolsa de empleo siempre será gratuita para oferentes o buscadores de empleo.

4.3 OFERENTE O BUSCADOR. Egresados y candidatos a grado de cualquier programa de pregrado o posgrado del Tecnológico de Antioquia I.U., que, al momento del registro en el Sistema informático autorizado al prestador, digiten información completa y veraz en cuanto a los siguientes campos definidos en el perfil del oferente: Información personal, programa académico, formación académica, experiencia laboral, habilidades.

4.4 POTENCIAL EMPLEADOR. Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo, en el Sistema informático autorizado al prestador, indicando como prestador al Tecnológico de Antioquia I.U.

4.5 VACANTE. Puesto de trabajo no ocupado, para el cual el potencial empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo.

4.6 REGISTRO DE OFERENTES O BUSCADORES. Es la inscripción de manera virtual de oferente o buscador (egresados o candidatos a grado), de manera autónoma o asistida por el prestador, que incluye el contenido mínimo de la hoja de vida de acuerdo con la normatividad vigente.

4.7 REGISTRO DE POTENCIAL EMPLEADOR. Es la inscripción de manera virtual del potencial empleador, de manera autónoma o asistida por el prestador, que incluye como mínimo: tipo de persona (natural o jurídica), razón social o nombre, número del Nit o documento de identificación, datos del representante legal (nombre y correo electrónico), domicilio (ciudad, departamento y país), datos de la persona de contacto (nombre, teléfonos y correo electrónico).

4.8 REGISTRO VACANTES. Es la inscripción virtual de manera autónoma o asistida por el prestador, que incluye el contenido mínimo de la vacante de acuerdo con la normatividad vigente.

4.9 ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES O BUSCADORES. Son las acciones para conocer del oferente o buscador de empleo; los conocimientos, experiencias, habilidades y otras competencias, así como sus intereses ocupacionales, motivacionales y necesidades para analizar y construir el perfil laboral, brindar información del mercado

770hainca

laboral y programas de empleo o asesorar la búsqueda del empleo y, según el caso, direccionar a servicios especializados autorizados.

4.10 ORIENTACIÓN A POTENCIALES EMPLEADORES. Son las acciones para conocer las características, necesidades y expectativas del empleador para asesorar la definición, registro y publicación de vacantes, brindar información sobre el mercado e inserción laboral o programas de fomento al empleo formal y, según el caso, direccionar a servicios especializados autorizados.

4.11 PRESELECCIÓN. Permite identificar entre los oferentes o buscadores inscritos aquellos que cumplan con el perfil requerido en la vacante mediante acciones generadas por el sistema de información autorizado y/o gestión realizada por el prestador.

4.12 REMISIÓN. Son las acciones que permiten poner a disposición del potencial empleador las hojas de vida de los oferentes o buscadores preseleccionados que cumplen con lo requerido en la vacante por medio del sistema información autorizado. El prestador debe implementar estrategias de retroalimentación respecto a los oferentes o buscadores remitidos.

4.13 EGRESADO. Persona que aprobó todas las asignaturas establecidas en el programa académico y recibió su título de pregrado o posgrado por el Tecnológico de Antioquia I.U.

4.14 CANDIDATO A GRADO. Persona que aprobó todas las asignaturas asignadas al programa académico de estudio y está a la espera del grado.

4.15 PRESTADOR DE SERVICIO. Es el Tecnológico de Antioquia I.U., a través de la gestión de la Coordinación de Egresados.

CAPÍTULO III SERVICIOS

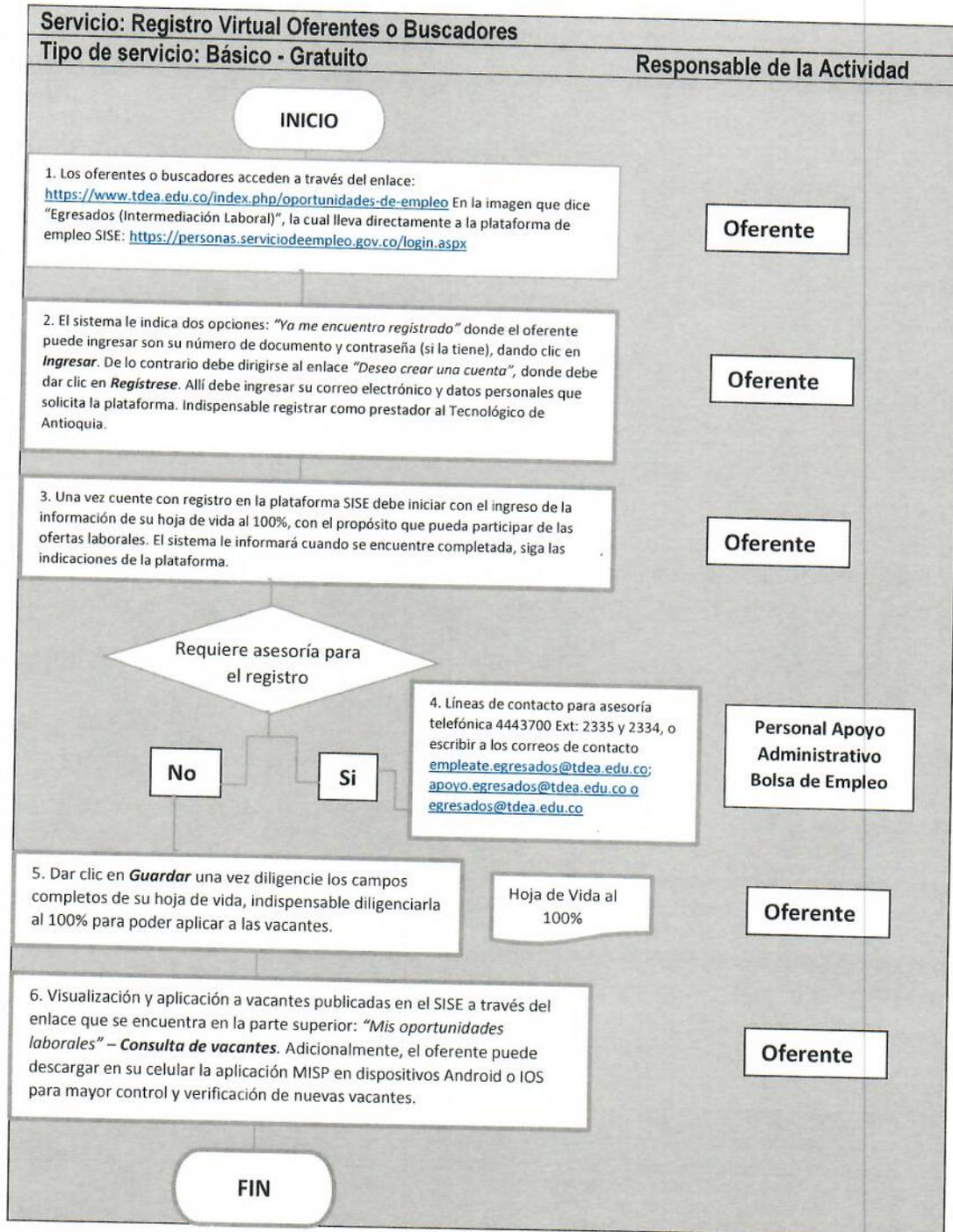
ARTÍCULO QUINTO. MODALIDAD DE SERVICIOS. La prestación de los servicios se dará desde una modalidad virtual, incluidos los servicios de orientación y asesoría.

ARTÍCULO SEXTO. SERVICIOS. Los servicios básicos de colocación que prestará el portal de empleo a los oferentes o buscadores de empleo y a los potenciales empleadores, son:

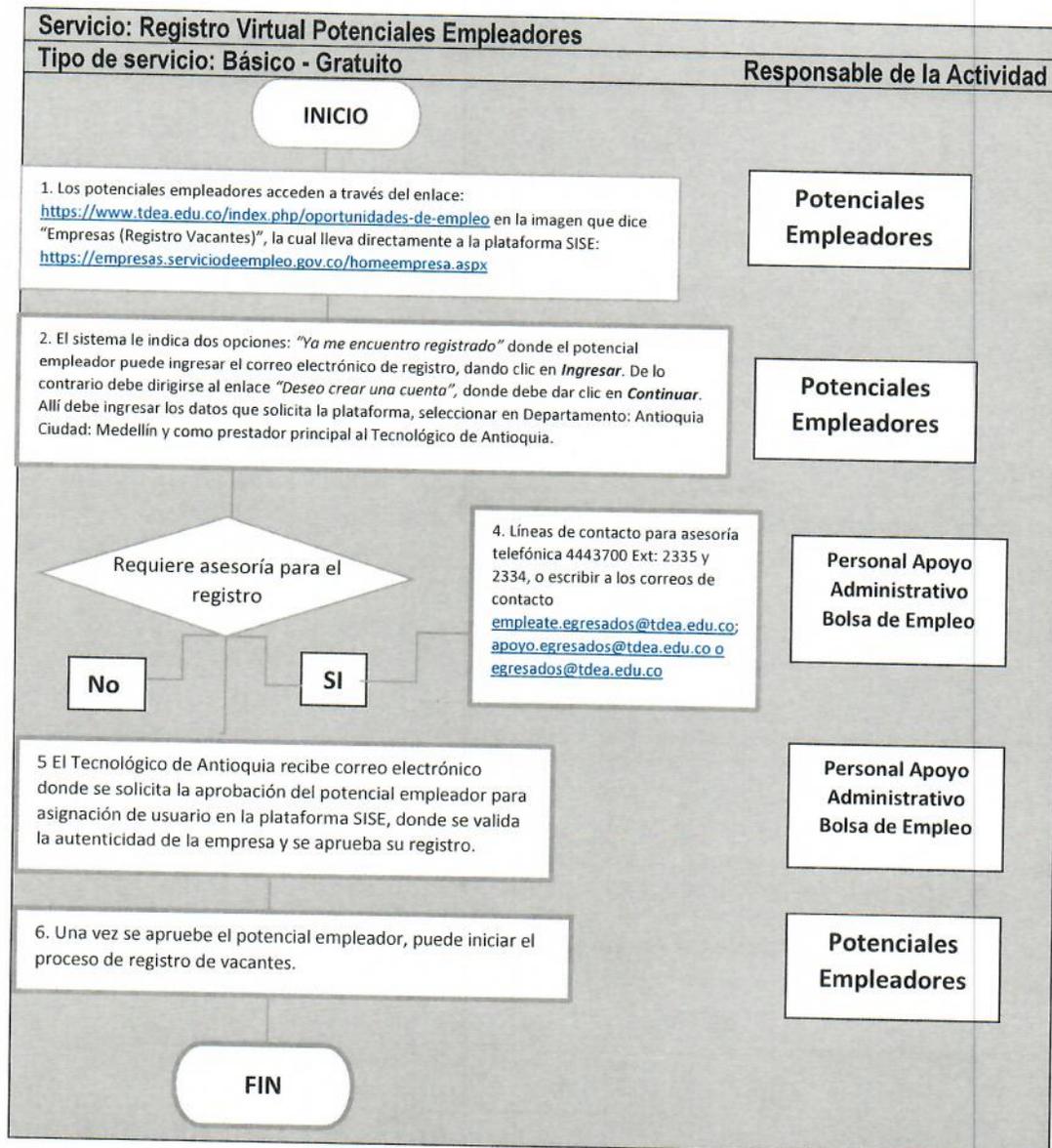
6.1 REGISTRO. Es la inscripción de manera virtual en el Sistema informático autorizado al prestador, que incluye: Hoja de Vida de los oferentes o buscadores, información básica de potenciales empleadores y Vacantes.

6.1.1 REGISTRO DE OFERENTES O BUSCADORES. Es la inscripción de manera virtual del oferente o buscador (egresados o candidatos a grado), de manera autónoma o asistida por el prestador, que incluye el contenido mínimo de la hoja de vida de acuerdo con la normatividad vigente.

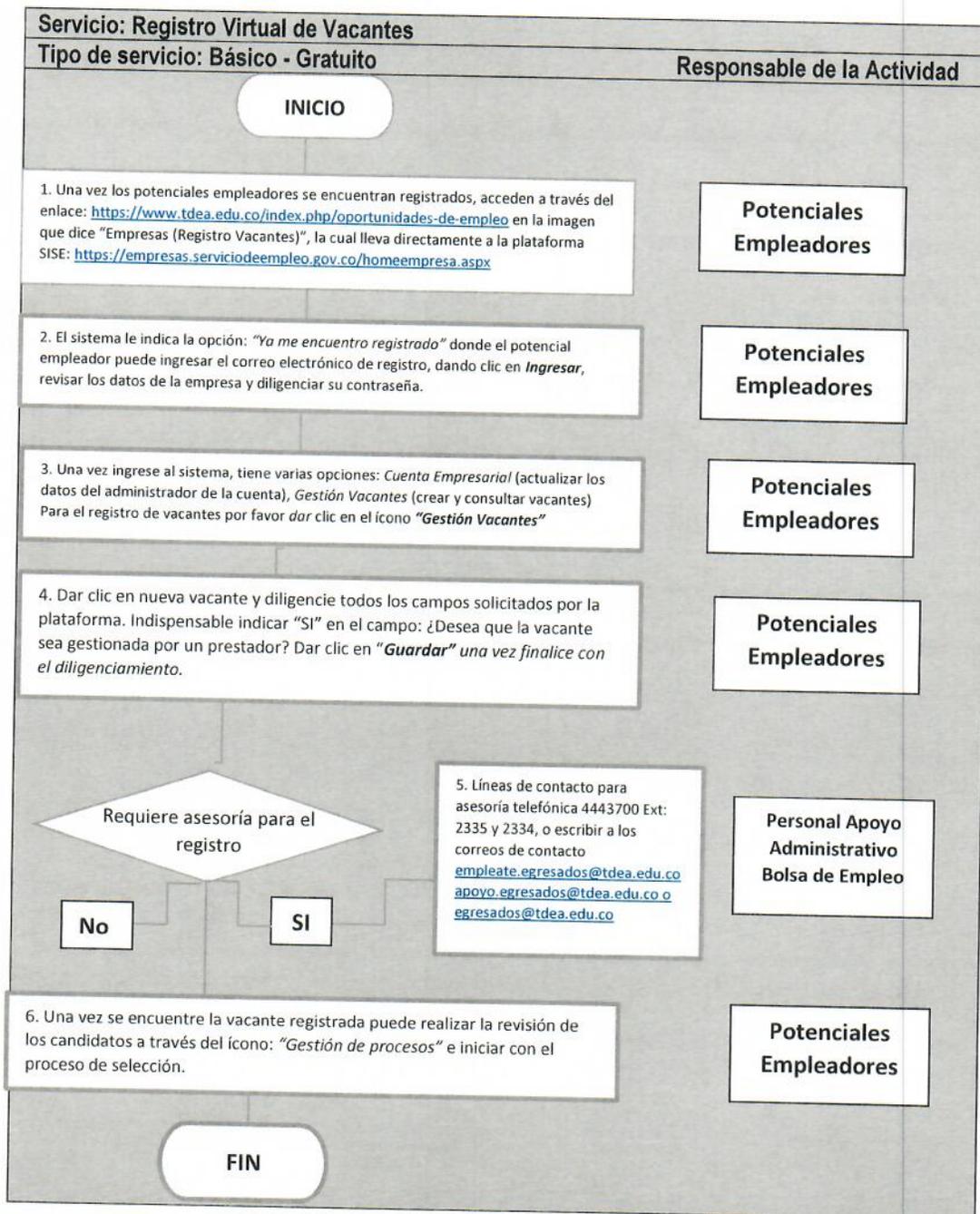
70hainna



6.1.2 REGISTRO DE POTENCIALES EMPLEADORES. Es la inscripción de manera virtual de potenciales empleadores, de manera autónoma o asistida por el prestador, que incluye como mínimo: tipo de persona (natural o jurídica), razón social o nombre, número del Nit o documento de identificación, datos del representante legal (nombre y correo electrónico), domicilio (ciudad, departamento y país), datos de la persona de contacto (nombre, teléfonos y correo electrónico).

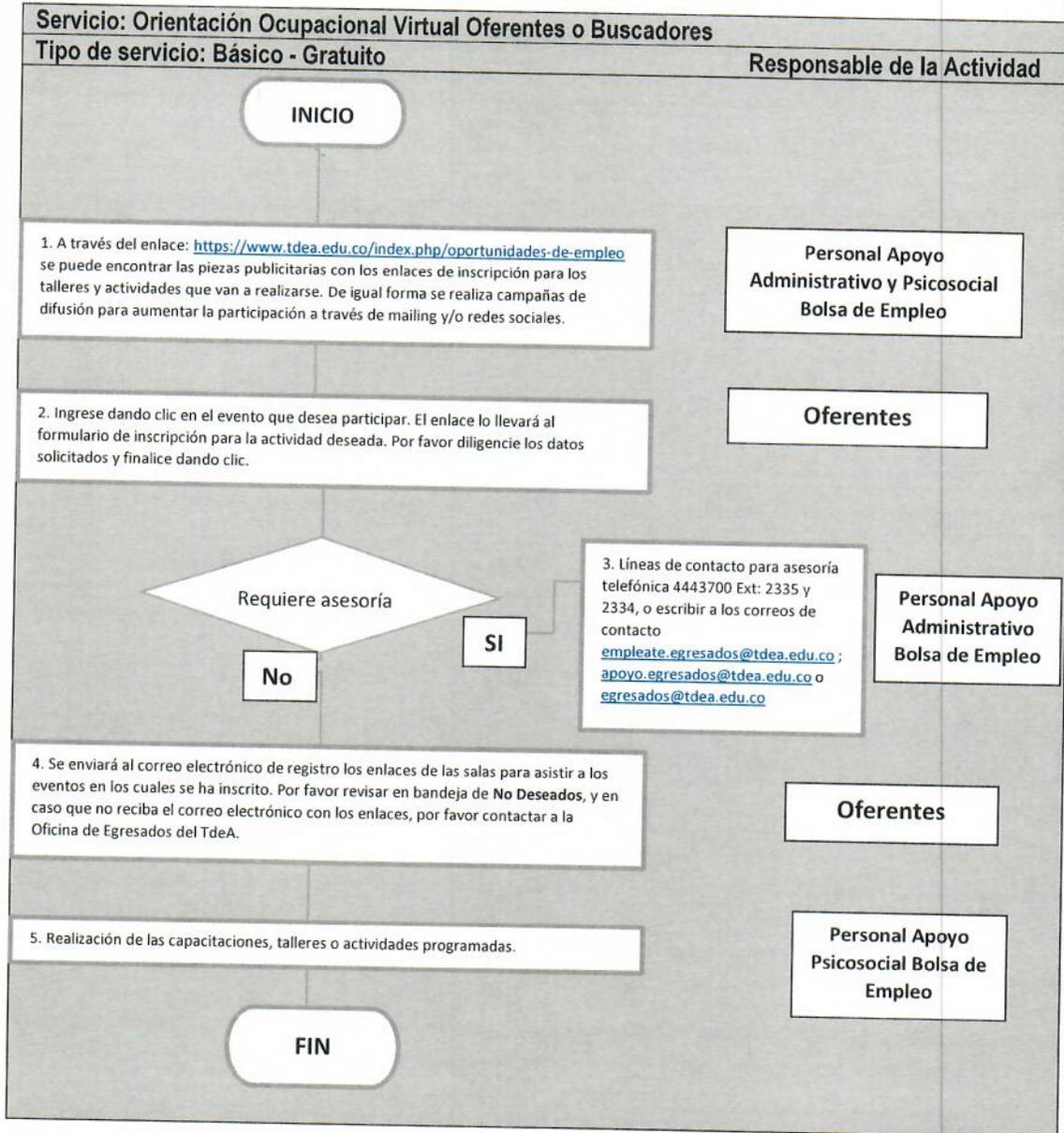


6.1.3 REGISTRO VACANTES. Es la inscripción virtual de manera autónoma o asistida por el prestador, que incluye el contenido mínimo de la vacante de acuerdo con la normatividad vigente.

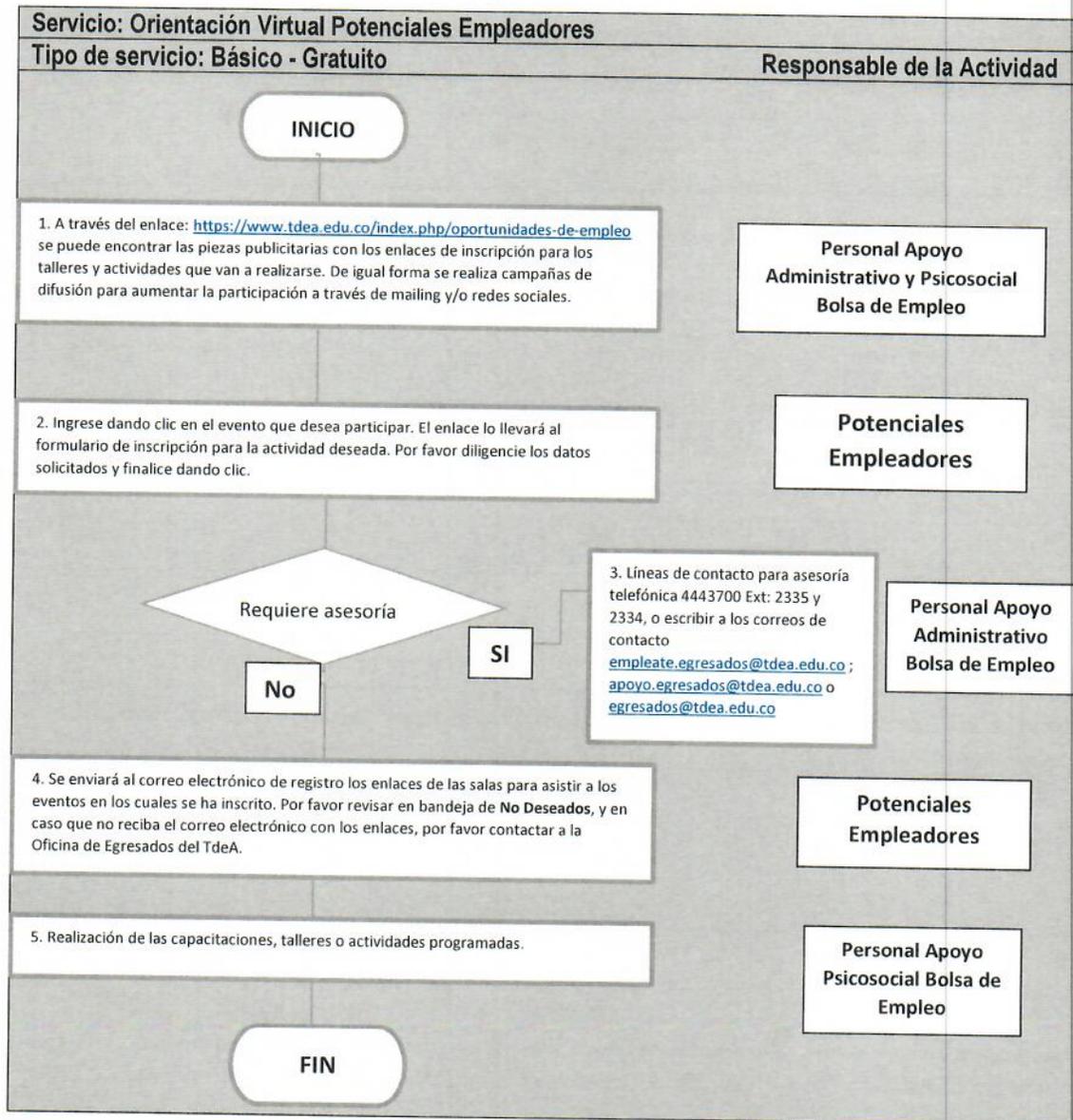


6.2 ORIENTACIÓN OCUPACIONAL DE OFERENTES O BUSCADORES. Son las acciones para conocer del oferente o buscador de empleo los conocimientos, experiencias, habilidades y otras competencias, así como sus intereses ocupacionales, motivacionales y necesidades para analizar y construir el perfil laboral, brindar información del mercado

laboral y programas de empleo o asesorar la búsqueda del empleo y, según el caso, direccionar a servicios especializados autorizados.

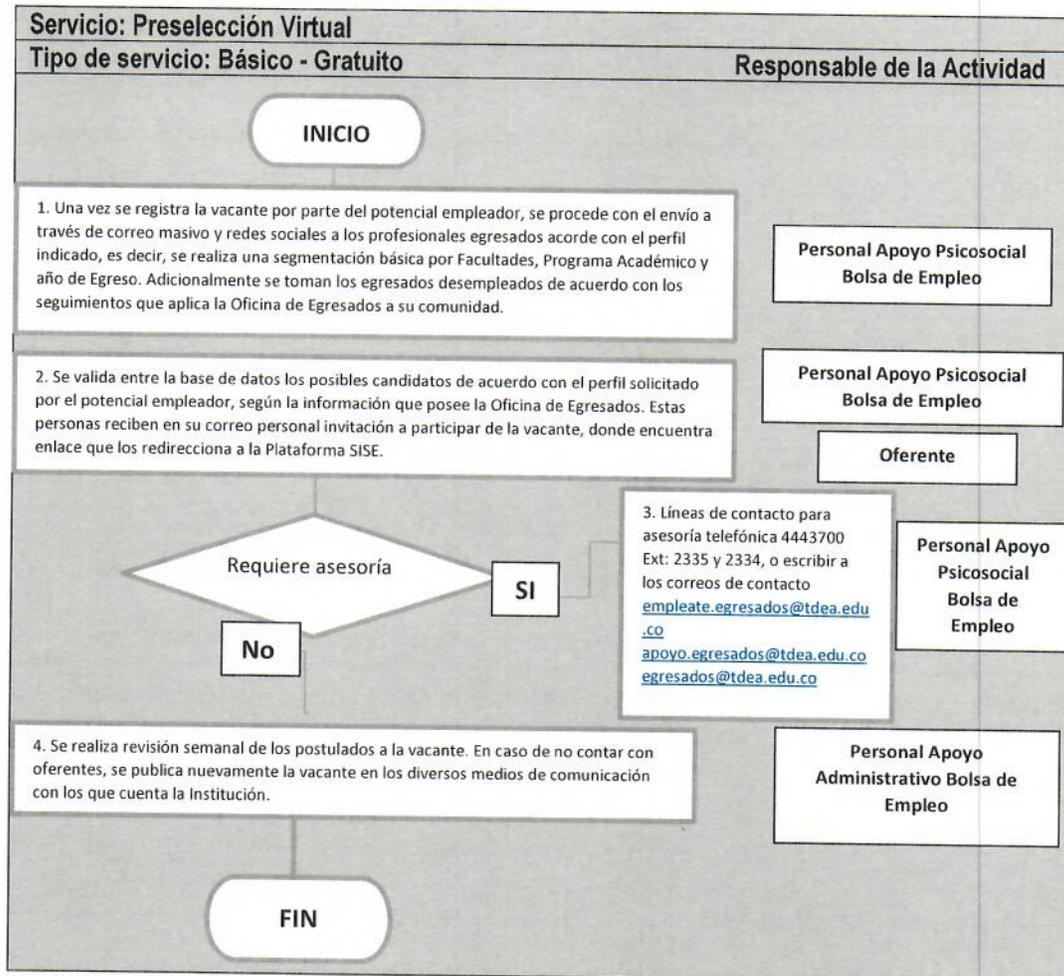


6.3 ORIENTACIÓN A POTENCIALES EMPLEADORES. Son las acciones para conocer las características, necesidades y expectativas del empleador para asesorar la definición, registro y publicación de vacantes, brindar información sobre el mercado e inserción laboral o programas de fomento al empleo formal y, según el caso, direccionar a servicios especializados autorizados.



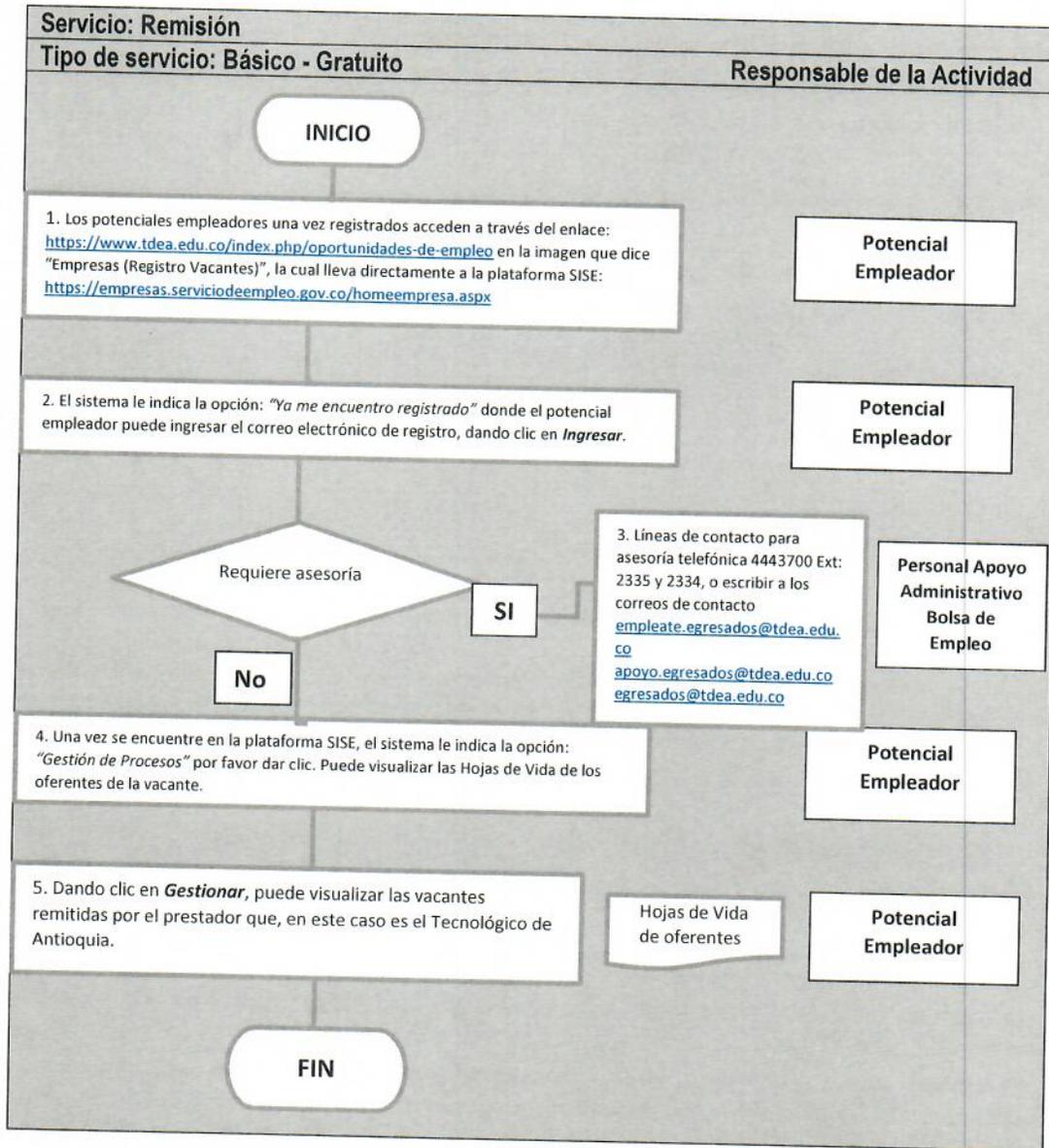
6.4 PRESELECCIÓN. Proceso que permite identificar entre los oferentes o buscadores inscritos, aquellos que cumplan con el perfil requerido en la vacante mediante acciones generadas por el sistema de información autorizado y/o gestión realizada por el prestador.

H. Chacón



6.5 REMISIÓN: Son las acciones que permiten poner a disposición del potencial empleador las hojas de vida de los oferentes o buscadores preseleccionados que cumplen con lo requerido en la vacante por medio del sistema información autorizado. El prestador debe implementar estrategias de retroalimentación respecto a los oferentes o buscadores remitidos.

#GARCIA



ARTÍCULO SÉPTIMO. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. Los servicios de la Bolsa de Empleo serán prestados en forma gratuita para oferentes o buscadores de trabajo y a los potenciales empleadores.

#chaining

CAPÍTULO IV ATENCIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO OCTAVO. ATENCIÓN VIRTUAL. La atención a usuarios se prestará de forma virtual.

ARTÍCULO NOVENO. MEDIOS DE ATENCIÓN. Para ellos dispone de medios de comunicación como el micrositio de Egresados donde se tiene acceso directo a la página del SPE a través del enlace: <https://www.tdea.edu.co/index.php/oportunidades-de-empleo> detallando tanto ingreso para oferentes o buscadores, como para potenciales empleadores.

Las líneas telefónicas de atención a llamadas relacionadas con el proceso de oferta y demanda laboral en Medellín son: 4443700 Ext: 2335 y 2334; y los correos electrónicos de contacto: empleate.egresados@tdea.edu.co apoyo.egresados@tdea.edu.co y egresados@tdea.edu.co en los cuales se prestará servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., con un receso entre las 12:00 m y la 1:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO. SOPORTE Y ASESORÍA A USUARIOS. Para dar soporte y asesoría a los egresados, candidatos a grados de la Institución y sector empresarial, se cuenta con la Oficina de Egresados, y dispone de equipos de cómputo conectados a la red institucional cada uno con usuario y contraseña, adicionalmente, contiene herramientas de comunicación como Skype Empresarial, Microsoft Teams y Zoom Renata.

CAPÍTULO V TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Bolsa de Empleo está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes o buscadores y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la normatividad vigente, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo –SISE–.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. El titular de los datos personales tendrá derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados su tratamiento.

zohanna

- b) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- c) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respete los principios, derechos y garantías Constitucionales y Legales.
- e) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHO DE LOS OFERENTES O BUSCADORES.

Los oferentes o buscadores de trabajo tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la bolsa de empleo del Tecnológico de Antioquia I.U.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo.
- d) Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo en cualquier momento.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios básicos de la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g) Presentar quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia IU, y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DERECHOS DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES.

Los potenciales empleadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad en la bolsa de empleo del Tecnológico de Antioquia I.U.
- b) Conocer el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.
- d) Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo en cualquier momento.
- e) Recibir de forma gratuita los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U.
- f) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- g) Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo en desarrollo de la prestación de servicio.
- h) Presentar quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U., y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES O BUSCADORES. Los oferentes o buscadores de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.
- b) Informar a la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U. cuando no esté interesado en acceder a los servicios ofertados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES. Los potenciales empleadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información legal y actualizada disponible ante las entidades reguladoras nacionales sobre sus datos corporativos y como organización constituida.
- b) Suministrar información veraz, confiable y que no afecten su integridad ética y moral, además que no generen cobro por motivo alguno sobre las condiciones y procesos laborales de las vacantes publicadas.
- c) Informar a la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U. cuando no esté interesado en acceder a los servicios ofertados.
- d) Reportar a la bolsa de empleo del Tecnológico de Antioquia I.U., cuando un egresado y/o candidato a grado ha sido contratado, dando cierre a las ofertas laborales que se registren en la plataforma de empleo.
- e) Garantizar que las vacantes publicadas en la bolsa de empleo cumplan con la normatividad laboral vigente para la publicación y no representen conceptos de exclusión de sus oferentes o buscadores.
- f) Abstenerse de usar palabras o expresiones discriminatorias u ofensivas en el uso de la plataforma o en la descripción de las vacantes.
- g) Garantizar que todas las vacantes registradas cumplan con la normatividad vigente, según la Resolución 129 del 03 de marzo de 2015 de la Unidad del Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "Por medio de la cual se desarrollan los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO. La Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U. tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Observar y cumplir los principios del Servicio Público de Empleo en la prestación de los servicios de gestión y colocación a sus usuarios.
- b) Mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas definidas en el Reglamento para la prestación de servicios, proyecto de viabilidad y los requisitos establecidos en las diferentes disposiciones normativas que posibilitaron la obtención de la autorización.
- c) Tener un Reglamento de Prestación de Servicios de conformidad con los principios del Servicio Público de Empleo y darlo a conocer a los usuarios.
- d) Prestar todos los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los oferentes o buscadores de empleo.

- e) Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores.
- f) El tratamiento de datos se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones y jurisprudencia sobre la materia.
- g) Verificar que los empleadores que se registran y publican vacantes en el Servicio Público de Empleo estén legalmente constituidos y que no ejerzan o realicen actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
- h) Velar por la correcta relación entre las características de la vacante respecto al perfil de los oferentes o buscadores remitidos.
- i) Velar por el correcto diligenciamiento de la información contenida en la descripción de la vacante y en el perfil ocupacional de los buscadores, que incluya los conocimientos y competencias, tanto los requeridos por el potencial empleador como con los que cuenta el oferente o buscador, con el fin de mejorar el encuentro entre la oferta y demanda laboral.
- j) En el desarrollo de sus actividades, en los medios de promoción y divulgación de éstas, hacer constar la condición en que actúa, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizado, la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y utilizar la imagen de identificación del Servicio Público de Empleo definida por el Ministerio del Trabajo.
- k) Disponer de un sistema de información propio, para la prestación de los servicios de gestión y colocación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.22 del presente Decreto o el que disponga la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- l) Presentar los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada y desagregada poblacionalmente, en los formatos, términos, periodicidad y por los medios que establezca la Unidad Especial del Servicio Público de Empleo mediante resolución.
- m) Entregar la información requerida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de los términos, forma y condiciones que ésta determine.
- n) Cuando haya una modificación en la representación legal del prestador autorizado para la gestión y colocación, se deberá remitir el certificado respectivo a la autoridad competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al registro de la modificación.
- o) Remitir a la autoridad competente las reformas estatutarias de las personas jurídicas autorizadas como prestadoras del servicio público de empleo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su adopción.
- p) Solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ACTOS PROHIBIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. El Tecnológico de Antioquia I.U., en calidad de prestador del Servicio Público de Empleo, tendrá prohibidos los siguientes actos:

Richard

- a) Efectuar la prestación de los servicios contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1823 de 2020, o a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad.
- b) El cobro de suma alguna por cualquier concepto a los usuarios de los servicios de la bolsa de empleo.
- c) Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
- d) Prestar servicios de gestión y colocación a oferentes o buscadores que no pertenezcan a la población para la cual les fueron estos servicios.
- e) Ofrecer condiciones de empleo falsas o engañosas o que no cumplan los estándares jurídicos mínimos.
- f) Prestar servicios de colocación para trabajos en el exterior sin contar con la autorización especial definida por el Ministerio de Trabajo.
- g) Realizar cualquier acción que afecte el normal desarrollo de la actividad económica del empleador.
- h) Recibir e implementar mecanismos, conocimientos, herramientas, acciones y servicios que promuevan la Inclusión Laboral definida en el presente decreto, sin previa autorización de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- i) Realizar prácticas discriminatorias o que promuevan la desigualdad en la gestión y colocación de empleo.
- j) Prestar servicios básicos y especializados de gestión y colocación que no cuenten con la debida autorización.
- k) Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
- l) Ejercer las actividades de qué trata el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo. (Decreto 2852 de 2013, art. 41)

CAPÍTULO VII QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS. Procedimiento. Los usuarios del portal de Bolsa de Empleo podrán presentar por escrito y de manera respetuosa sus peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, adjuntando los soportes respectivos, a través de los medios que a continuación se discriminan:

- a) En la plataforma de empleo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE", diligenciando el formato digital básico previamente establecido y un resumen del motivo de su requerimiento de máximo 1024 caracteres.
- b) A través de los correos electrónicos: empleate.egresados@tdea.edu.co, apoyo.egresados@tdea.edu.co y egresados@tdea.edu.co
- c) Por medio de formulario de PQRSD que se encuentra en el enlace: <https://www.tdea.edu.co/index.php/oportunidades-de-empleo>

zchanna

Una vez sea radicada la petición, queja, sugerencia o reclamo, el Tecnológico de Antioquia I.U., gozará de quince (15) días hábiles para dar respuesta de fondo a la misma, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1755 de 2015.

El responsable de la atención de "PQRS" peticiones, quejas, reclamos y sugerencias es la Oficina de Egresados del Tecnológico de Antioquia I.U. o quien delegue la Institución Universitaria.

CAPÍTULO VIII MARCO LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LA REGULACIÓN QUE COMPRENDE LA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. El servicio de bolsa de empleo del Tecnológico de Antioquia I.U. para la población de oferentes o buscadores, se realizará con sujeción a lo establecido en el presente reglamento y a lo dispuesto por el Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, así como las demás reglamentaciones que ha expedido el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo. La normatividad vigente la puede consultar en la página web: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/normatividad> en la pestaña de Normatividad, así como las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia. Adicionalmente la prestación del servicio estará orientada por los principios de buena fe, transparencia, honestidad, veracidad, gratuidad e imparcialidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES. La Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U. no prestará servicios de Gestión y Colocación de Empleo en el Exterior.

El presente reglamento podrá ser modificado, en atención a las instrucciones que puedan ser efectuadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REGLAMENTACIÓN. Remítase copia de este Acuerdo al Ministerio de Trabajo, para efectos del trámite de autorización de funcionamiento de la Bolsa de Empleo del Tecnológico de Antioquia I.U.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, 14 FEB 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidenta


JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria